

## **Informe del Consejo de Administración**

**Reelección de Don Gabriel Sansinenea Urbistondo  
como  
consejero independiente**

## Introducción

De conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10.2 del Reglamento del Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, S.A. (en adelante IBERPAPEL) y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta de reelección de los miembros del Consejo de Administración de IBERPAPEL que tengan la condición de independientes corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, el citado artículo de la Ley de Sociedades de Capital estipula que la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General de Accionistas o del propio Consejo.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el apartado 5 del artículo antes referido, el Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, S.A. ("IBERPAPPEL"), ha elaborado el presente informe, que acompaña a la propuesta de reelección de Don Gabriel Sansinenea Urbistondo como vocal del Consejo del Consejo de Administración de IBERPAPEL, con la condición de consejero independiente, que se presenta a la Junta General Ordinaria de Accionistas de IBERPAPEL.

## Propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

### Retribuciones

Para la realización de este Informe el Consejo de Administración ha valorado la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de IBERPAPEL, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 529 decies 4 de la Ley de Sociedades de Capital, tras haber llevado a cabo un análisis de la composición actual del Consejo, así como con la necesidad de que sus miembros cuenten con diversidad de conocimientos, competencias y experiencia que le permitan el adecuado desarrollo de sus funciones, contando a tal efecto con consejeros con amplia formación y experiencia en el ámbito empresarial.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, asimismo, en desarrollo de sus funciones y dentro del proceso de renovación del Consejo que considera de forma constante, ha valorado los objetivos establecidos en la Política de selección de consejeros y diversidad del Consejo de Administración de IBERPAPEL, entre los que se encuentra contar con un equilibrio entre las diferentes clases de consejeros de manera que los consejeros no ejecutivos representen una amplia mayoría frente a los consejeros ejecutivos, procurando que los consejeros independientes representen, al menos, el 50% del total de consejeros.

Además, la Comisión ha considerado que los consejeros independientes contribuyen a una adecuada composición de las Comisiones del Consejo, en particular, de aquellas que asisten al Consejo de Administración de IBERPAPEL en sus funciones de supervisión y control, que deben contar con una representación relevante de consejeros independientes.

Asimismo, la Comisión ha evaluado las condiciones necesarias para el desempeño del cargo de consejero de IBERPAPEL y, entre ellas, las relativas a la condición de consejero, formación y experiencia profesional; valorando igualmente la dedicación de tiempo necesaria, y cuidando que, en todo caso, los consejeros cuenten con los requisitos de idoneidad e independencia requeridos.

En relación con lo anterior, atendiendo a las necesidades que en el momento actual tienen los órganos sociales de IBERPAPEL, a la estructura, tamaño y composición del Consejo y a la Política de selección de consejeros y diversidad del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado que Don Gabriel Sansinenea Urbistondo cuenta con los conocimientos, competencias y experiencia adecuados para el desempeño del cargo de vocal del Consejo de Administración; así como con los demás requisitos de idoneidad que le son exigibles en tal condición; a la vista de lo cual, la Comisión ha acordado proponer al Consejo de Administración, para que este, a su vez, proponga a la Junta General, la reelección de Don Gabriel Sansinenea Urbistondo como consejero independiente de IBERPAPEL.

### Competencia, experiencia y méritos

En virtud de lo anterior, a continuación se incluye la valoración del Consejo del Consejo de Administración de IBERPAPEL sobre la competencia, experiencia y méritos, así como los conocimientos de Don Gabriel Sansinenea Urbistondo, a la vista de la propuesta motivada formulada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 26 de febrero de 2020 (ratificada en la reunión de 23 de abril de 2020), de conformidad con el citado artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 8 y 10.2 del Reglamento del Consejo, y que el Consejo hace propia en todos sus términos. La citada propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se adjunta como Anexo al presente informe del Consejo de Administración.

Este informe contiene, asimismo, a los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, información completa sobre la identidad, currículum y categoría a la que pertenece el consejero.

El Consejo de Administración ha valorado para la emisión de este informe, tal y como establece la normativa anteriormente mencionada la competencia, la experiencia y los méritos, así como los conocimientos del candidato propuesto, en los términos que se indican a continuación:

Don Gabriel Sansinenea Urbistondo, es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Málaga.

El Sr. Sansinenea Urbistondo a lo largo de su carrera profesional ha ocupado distintos puestos de responsabilidad en empresas: Consejero de Gureola Scott, Consejero de Sucesores de Urbistondo, Consejero Delegado de Sucesores de Urbistondo, Consejero Delegado de Corporación Zubieta, Socio Fundador de la Sociedad VISA Seguridad, participando en su accionariado y gestión.

El Sr. Sansinenea Urbistondo cuenta con un gran conocimiento en el ámbito empresarial y tiene experiencia como miembro del consejo de diferentes empresas, como consta en el currículum vitae que se adjunta el presente informe.

### Conclusión

Como resultado de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la propuesta emitida al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de IBERPAPEL, el Consejo de Administración considera que Don Gabriel Sansinenea Urbistondo cuenta con la competencia, experiencia y méritos necesarios a los efectos de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de IBERPAPEL su reelección como vocal del Consejo de Administración, con la condición de consejero independiente, por el periodo estatutario de cuatro años. Emitiendo el presente informe en atención a los requerimientos establecidos por el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

El presente informe ha sido aprobado por todos los consejeros, excepto por Don Gabriel Sansinenea Urbistondo, que se ha abstenido en la votación, en Madrid a 26 de febrero de 2020, ratificado en la reunión del Consejo de Administración de 23 de abril de 2020.

## **DON GABRIEL SANSINENA URBINSTONDO**

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Málaga.

Sus actividades empresariales son:

- Consejero de Gureola Scott durante 15 años (1975-1990).
- Consejero de Sucesores de Urbistondo (1976 -1978).
- Consejero Delegado de Sucesores de Urbistondo (1978 -1998).
- Consejero Delegado de Corporación Zubieta, (1998-2014)..
- Socio Fundador de la Sociedad VISA Seguridad, participando en su accionariado y gestión. (1978-1988).
- Socio Fundador de Zuhasti Club de Golf (1990-2004).
- Consejero de la Estación de Esquí de Formigal (Formigal S.A.) (1974-2000).

Fue reelegido consejero de IBERPAPEL el día 20 de abril de 2016 y es miembro de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.

## ANEXO

### PROPUESTA MOTIVADA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES (SESIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2020, RATIFICADO EN SESIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2020)

PROPUESTA MOTIVADA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE IBERPAPEL GESTIÓN, S.A. EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN DEL CONSEJERO INDEPENDIENTE DON GABRIEL SANSINENEA URBISTONDO QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA PROXIMA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

La presente propuesta motivada se formula en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 8 y 10.2 del reglamento del consejo y tiene por objeto proponer al Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, S.A. ("IBERPAPEL") la reelección de consejero que habría que someter a la próxima junta general ordinaria de accionistas.

De conformidad con el citado artículo 10.2 del Reglamento del Consejo de la Sociedad, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración el nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General.

Al estar previsto que en la sesión del día 23 de abril de 2020, el Consejo de Administración convoque nueva Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2019, a celebrar los días 22 y 23 de junio de 2020 (en primera y segunda convocatoria, respectivamente) y teniendo en cuenta que la validez del mandato como consejero del Sr. Sansinenea Urbistondo finaliza en la fecha de celebración de la referida Junta General, pues fue nombrado consejero, por el plazo de cuatro años, por la Junta General de Accionistas celebrada el día 20 de abril de 2016, fecha desde la que viene desempeñando su cargo, se hace necesario su reelección.

#### Estructura, tamaño y composición del Consejo de Administración

Para la elaboración del presente informe, en cumplimiento de su deber de evaluar la estructura, el tamaño y la composición del Consejo, así como evaluar el equilibrio de conocimientos, competencias, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y definir las funciones y aptitudes necesarias para cubrir cada vacante y en aplicación de la Política de selección de candidatos a Consejero de IBERPAPEL, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado un análisis de la composición actual del Consejo de Administración.

La presencia de consejeros externos en el Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, Sociedad Anónima, acompañada de un adecuado equilibrio entre las diferentes clases de consejeros, se considera que contribuye al mejor funcionamiento del Consejo.

En la actualidad, el Consejo de Administración está formado por ocho Consejeros de los cuales uno es ejecutivo y siete externos. De estos últimos, cuatro son independientes, uno es dominical y otros dos, ni dominical ni independiente, "otros externos". De acuerdo con las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, el Consejo de Administración tiene una composición equilibrada, al contar con una amplia mayoría de Consejeros no Ejecutivos y representando los Consejeros Independientes la mitad del total de Consejeros.

Se considera que el Consejo de Administración cuenta con un adecuado equilibrio y una adecuada diversidad de conocimientos, experiencias y capacidades entre sus diferentes miembros, así como que los mismos tienen disponibilidad suficiente y un alto grado de compromiso con su función en la sociedad. Ello dota al Consejo de Administración de una gran capacidad de deliberación y de mayor riqueza al aportar puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia. En el caso de Don Gabriel Sansinenea Urbistondo, se ha tenido en cuenta muy especialmente su larga trayectoria empresarial y su experiencia como miembro del consejo de diferentes empresas.

### Formación y experiencia profesional

De la información con la que cuenta IBERPAPEL se desprende que Don Gabriel Sansinenea Urbistondo goza de conocimiento y experiencia adecuados para ejercer las funciones de su cargo.

Es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Málaga.

Sus actividades empresariales son:

- Consejero de Gureola Scott durante 15 años (1975-1990).
- Consejero de Sucesores de Urbistondo (1976 -1978).
- Consejero Delegado de Sucesores de Urbistondo (1978 -1998).
- Consejero Delegado de Corporación Zubieta, (1998-2014)..
- Socio Fundador de la Sociedad VISA Seguridad, participando en su accionariado y gestión. (1978-1988).
- Socio Fundador de Zuhasti Club de Golf (1990-2004).
- Consejero de la Estación de Esquí de Formigal (Formigal S.A.) (1974-2000).

## Idoneidad

De la revisión de la idoneidad de Don Gabriel Sansinenea Urbistondo llevada a cabo por esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se considera que continúa reuniendo los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencias adecuados para ejercer las funciones de Consejero y está en disposición para ejercer un buen gobierno de Iberpapel Gestión, Sociedad Anónima, por lo que se ha ratificado la evaluación de la idoneidad de Don Gabriel Sansinenea Urbistondo aprobada en su momento, y cuyas consideraciones se mantienen vigentes.

Por consiguiente, en relación con el apartado 5 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, dada la trayectoria y concurrencia en su persona de todos los requisitos necesarios que permiten su calificación, entre los que destacan sus capacidades profesionales e idoneidad para el cargo que ocupa y la excelente labor que ha venido realizando para IBERPAPEL, se considera que reúne las competencias, experiencias y méritos requeridos para desempeñar el cargo de Consejero Externo Independiente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone de criterios que definen el perfil y los requisitos que se consideran adecuados para desempeñar el cargo de consejero, definiéndose las cualidades, competencias y experiencia que debería reunir el consejero idóneo a ocupar el cargo como consejero independiente.

En lo referente a la evaluación de su trabajo y dedicación efectiva del consejero desde su nombramiento y hasta la presente fecha, esta comisión constata el desempeño de su cargo y su asistencia y participación a las sesiones del Consejo y la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado de Don Gabriel Sansinenea Urbistondo, además de su trayectoria como consejero de esta Sociedad, su honorabilidad profesional, los conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones de consejero y disposición para ejercer un buen gobierno corporativo de la Sociedad, así como que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

## Condición del consejero

En lo que respecta a la categoría de consejero, esta Comisión considera que Don Gabriel Sansinenea Urbistondo cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, para ser considerado consejero independiente.

Con las cualidades que presenta el consejero se fortalece el objetivo de preservar el interés del accionista minoritario, representado en el consejo por todos los consejeros independientes.



## Conclusión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Por todo lo expuesto, y atendiendo a las necesidades actuales del Consejo de Administración de IBERPAPEL; a la estructura, tamaño y composición cualitativa del Consejo de Administración; y a los objetivos y criterios de competencia profesional, diversidad y honorabilidad comercial establecidos en la Política de selección de candidatos a Consejero de Iberpapel Gestión, Sociedad Anónima, La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que Don Gabriel Sansinenea Urbistondo reúne todos los requisitos necesarios y cuenta con las competencias, experiencias y méritos para el ejercicio del cargo de Consejero Externo Independiente, por lo que ha acordado proponer la elección como miembro del Consejo de Administración, con carácter de consejero independiente, al Consejo de Administración de IBERPAPEL para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, de Don Gabriel Sansinenea Urbistondo, por el plazo estatutario de cuatro años.

Madrid, 26 de febrero de 2020 (ratificada en la reunión de 23 de abril de 2020).